



----- FOJA NÚM. 1 -----

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:00 horas del día viernes 05 de diciembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción III, 195 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 42 fracciones I, III, IV, XV, XXIV, XXV, XXXIV XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 1, 9, fracción I y 63 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracciones II, IX, X, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXVI y XLVI, 32, 34 y 39 fracción II, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 80 Alcance II, el viernes 07 de octubre de 2022, aún aplicable a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos del artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; actúan los C.C. Mtro. Arturo Delgado Ávila, Director General y Mtro. Ángel Ramos Romero, Director General de Control Gubernamental, quienes se constituyen legalmente en el Primer Piso, Edificio Norte del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el objeto de dar a conocer a la Lic. Lucía Martínez Esquivel, Enlace designado del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, quien se identifica con la credencial para votar número 1212120707430, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; las cédulas de resultados finales del Acto de Fiscalización Auditoría financiera presupuestal al ejercicio fiscal 2024 número SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025.-----

Actúan como testigos las CC. Joaquina Pila Pintor y Anabel Reyes Sánchez, quienes se identifican con las credenciales para votar con números de folio 1204016251984 y 1278130272851, expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documentos de los cuales se anexa copia fotostática a la presente.-----

Con el oficio número SCyTG/OF/0445/2025 del 12 de febrero del 2025, signado por el C. Lic. José Francisco González Sánchez, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se emitió el Acto de Fiscalización número SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025, dirigido al Director General del Instituto Guerrerense de La Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en la que se comunicó el nombre y cargo del personal comisionado para la práctica de la auditoría y se solicitó información y documentación vinculada con el objeto de la misma. -----

Lo anterior, y estando plenamente enterado el compareciente del motivo y origen de la presente acta y advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 316 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 y 94 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 57 alcance II, de fecha 18 de julio del año dos mil diecisiete, se hacen constar los siguientes:-----

----- PASA A LA FOJA NÚM. 2 -----

----- FOJA NÚM 2 -----



HECHOS

En uso de la palabra, el Mtro. Ángel Ramos Romero, Director General de Control Gubernamental, hace del conocimiento a la Lic. Lucía Martínez Esquivel, Enlace designado del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, que con motivo del Acto de Fiscalización Auditoría financiera presupuestal, por el ejercicio fiscal 2024, número SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025, se hace entrega de la cédula de observaciones de 9 fojas en la que constan diez observaciones de carácter financiero, así como cincuenta y una cédulas de observaciones a la obra pública; asimismo, se le informa que se concede un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción de esta acta, para que presente las aclaraciones y documentación que corresponda en relación con las cédulas de resultados finales.

Una vez vencido el plazo, se realizará la valoración de las aclaraciones y demás información que, en su caso, se hubiere recibido del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, a efecto de determinar la procedencia de ratificar o rectificar los resultados y hallazgos que se hicieron de conocimiento.

Acto seguido se concede la palabra al Enlace designado del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para que manifieste lo que a su derecho convenga: en uso de la palabra manifiesta que se da por enterado de los resultados presentados, contenidos en las cédulas de observaciones emitidas con motivo del Acto de Fiscalización Auditoría financiera presupuestal, por el ejercicio fiscal 2024, número SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025, y del plazo de 45 días hábiles para presentar las aclaraciones y documentación que correspondan.

Fue leída la presente acta y sabedores de su contenido, y sin más hechos que hacer constar, se cierra a las 13:45 horas., de la misma fecha en que fue iniciada, el acta se levanta en dos tantos y se firma por cada uno de los que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, y se entrega un ejemplar con firmas autógrafas a la Lic. Lucía Martínez Esquivel, Enlace designado del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa con quien se entendió la diligencia.

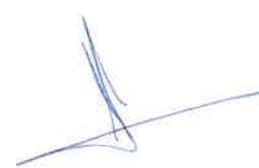
Firmas

Por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa



Lic. Lucía Martínez Esquivel
Enlace designado del Instituto Guerrerense de la
Infraestructura Física Educativa

PASA A LA FOJA NÚM. 3






CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Control Gubernamental
Acta Administrativa de Cierre del Acto de Fiscalización
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa
Núm. de acta: SP-37-01/2025.

-----FOJA NÚM 3-----

Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental



Mtro. Arturo Delgado Ávila
Director General



Mtro. Ángel Ramos Romero
Director General de Control Gubernamental

Testigos

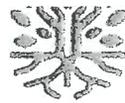


C. Joaquina Pila Pintor.



C. Anabel Reyes Sánchez.

- 1.- **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.** - La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero a través de la Dirección General de Control Gubernamental, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan en la elaboración e integración del Acta de Cierre de los trabajos de Auditoría, para acreditar la personalidad de los que en ella participan. Usted podrá consultar en la siguiente liga electrónica el Aviso de Privacidad Integral. <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-contraloria-y-transparencia-gubernamen>.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**Infraestructura Física
Educativa**

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

RECIBIDO
05 DIC 2025

MÓDULO SIAC
NOMBRE: Belina
CÓDIGO: 13-03

OFICIO No. IGIFE/DG/1792/2025
ASUNTO: El que se indica

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 05 de diciembre de 2025.
"2025, Año de La Mujer Indígena"

L.A.E. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PRESENTE

En atención al oficio número SCyTG/OF/3059/2025 con fecha 02 de diciembre del 2025, en el cual se notifica la entrega de resultados de la Auditoría número: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025, me permito enviar los datos de las personas designadas a asistir a dicha lectura:

L.C. Lucia Martínez Esquivel.

Subdirectora de Finanzas.

Lic. Joaquina Pila Pintor.

Auxiliar de la Subdirección de Construcción.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Handwritten signature

RESPECTUOSAMENTE.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
ARQ. ENRIQUE RAMÍREZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
IGIFE

c.c.p. Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda. – Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. – Para su Superior Conocimiento-Presente.
c.c.p. C.P.C. Mtra. Edgar Alan Apalencu Belmont. – Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. - Para su Conocimiento-Presente
c.c.p. Ing. Pedro Díaz Campos. – Director Técnico del IGIFE. - Para su conocimiento-Presente.
c.c.p. C.P. Juan Enrique Cadena Espinoza. – Director Administrativo del IGIFE - Para su conocimiento-Presente.
c.c.p. Arq. José Ángel Tolentino Leal. –Titular del Órgano Interno de Control del IGIFE- Para su Conocimiento-Presente.
c.c.p. Archivo

Handwritten signature



Av. Lázaro Cárdenas, Esq. con Av. de la Juventud, s/n
Col. Burócratas, C.P 39090, Chilpancingo, Guerrero, México.

01 (747) 472 32 44,
472 45 14, 472 45 43

 igife@prodigy.net.mx



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MARTINEZ
 ESQUIVEL
 LUCIA

FECHA DE VALIDACION
 21/05/2022

DOMICILIO
 C MARISCAL GALEANA 4
 COL HERMENEGILDO GALEANA 38010
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

CLAVE DE ELECTOR MRESLCO0062112M800

CURP MAEL000621MGRRSCA2

AÑO DE REGISTRO 2018 00

ESTADO 12 MUNICIPIO 029 SECCION 1212

LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

Handwritten signature

INE

QR CODE

Handwritten signature

EDUARDO... INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1710543401<<1212120707430
 0006219M2812313MEX<00<<04733<3
 MARTINEZ<ESQUIVEL<<LUCIA<<<<<<

Large handwritten signature



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



**ÁNGEL
RAMOS ROMERO**

CARGO

**DIRECTOR
GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL GUBERNAMENTAL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2023

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

[Handwritten signature]
Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

SE SOMETE A LAS AUTORIDADES CIVILES Y
MILITARES, ORDEN EN LAS REALIDADES MEXICANAS EN
EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

VIGENCIA

28

[Handwritten signatures and marks]

CONTRALORÍA



ARTURO
DELGADO ÁVILA

CARGO

**DIRECTOR (A)
GENERAL**

JEFATURA

NO EMPLEADO
62192



Lic. José Francisco González Sánchez

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y
MILITARES, OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS EN
EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

VIGENCIA

25 26 27



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REYES
SANCHEZ
ANABEL

SEXO M



DOMICILIO
C SANTA CRUZ SN
LOC TEPECHICOTLAN 39100
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

CLAVE DE ELECTOR RYSNAN03092912M500

CURP
RESA030929MGRYNNA3

AÑO DE REGISTRO
2021 00

FECHA DE NACIMIENTO
29/09/2003

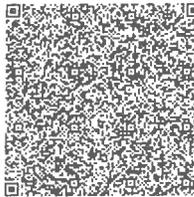
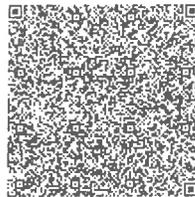
SECCIÓN
1278

VIGENCIA
2021 - 2031



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



A004667

EFRENDO ACCORDADO POR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2231004466<<1278130272851
0309297M3112319MEX<00<<31313<8
REYES<SANCHEZ<<ANABEL<<<<<<<<<<

Unidad Auditada: Dirección General y Dirección de Administración y Finanzas

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

No. de Observación: 01

El organismo administró y contabilizó de enero a diciembre de 2024 cuentas bancarias, los servidores públicos autorizados para el manejo de estas no fueron afianzados.

Causa: Supervisión parcial al cumplimiento normativo del Instituto.

Efecto: Se incrementa el riesgo de daño al patrimonio del Instituto, en caso de presentarse un uso indebido del recurso y al no estar afianzado el personal que los administró.

Fundamento legal: Artículo 181 numeral 1 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Medida correctiva: El organismo deberá de afianzar al personal que maneja valores, esto con el fin de disminuir el riesgo de daño al patrimonio por un uso indebido de los recursos.

Medida preventiva: Elaborar oficio de instrucción al personal involucrado en los procesos para que en lo subsecuente den cumplimiento a lo establecido en el artículo 181 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

No. de Observación: 02

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", e "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", se detectó que reveló en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, un saldo por un importe de \$9,747,795.14, del cual presentan registros en las cuentas descritas que provienen de ejercicios anteriores, sin embargo no presentan la integración del monto, antigüedad del saldo de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, por lo que no

Medida correctiva: El IGIFE deberá presentar la integración de manera pormenorizada de las cuentas que integran el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, así mismo deberán reflejarlas en las notas a los estados financieros, estableciendo claramente su monto y antigüedad, así como las acciones efectivas

se obtuvo la evidencia suficiente que demuestre un seguimiento puntual a la recuperación de dichos saldos.

cuenta contable	Descripción	Saldo inicial al 1 de enero de 2024	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31 de diciembre de 2024
			Debe	Haber	
1112	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$3,229,850.16	\$688,592,010.68	\$682,074,065.70	\$9,747,795.14
11122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$0.00	\$669,845,162.40	\$669,845,162.40	\$0.00
11123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$3,229,850.16	\$15,678,235.34	\$9,160,290.36	\$9,747,795.14
11124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$0.00	\$3,068,612.94	\$3,068,612.94	\$0.00

Causa: El Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa no realiza la integración de los saldos del rubro Derechos a Recibir Efectivo o equivalentes, así mismo no cuenta con un reporte que permita establecer de forma pormenorizada la antigüedad de los saldos.

Efecto: Que existan saldos en el rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes que provienen de ejercicios anteriores al 2024 los cuales no fueron identificados para establecer el nivel de recuperación y/o depuración en el periodo de la revisión.

Fundamento legal: Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 fracción XIV del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; y 19 fracción V y 48 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

No. de Observación: 03

Derivado de la revisión al rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" al 31 de diciembre de 2024, el Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa, no presentó las pólizas con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones que dieron origen a los registros de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, con movimientos deudores y acreedores de enero a diciembre de 2024 por \$10,801,083.66 y \$4,697,017.26, respectivamente.

para comprobar, recuperar, depurar y/o cancelar las cuentas de este rubro.

Medida preventiva: En lo subsecuente, el ente fiscalizado deberá establecer medidas de control para evitar que, al cierre del ejercicio, existan saldos pendientes referentes al rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, así como llevar a cabo las acciones necesarias que le identifiquen los montos y la antigüedad de estos.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Medida correctiva: La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que soporte los registros contables de la cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo.

Medida preventiva: En lo subsecuente, el IGIFE deberá establecer medidas de control para dar la debida atención a las solicitudes

Número de póliza o folio	Fecha	Movimientos del ejercicio		debe	haber	
		Debe	Haber			
1 1 2 3 1 12 21120 5 P39 00002 00001 00019		SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO				
30	24/ene/24				298,395.57	
76	07/feb/24				980,367.49	
95	29/feb/24		349,775.90			
98	04/mar/24		85,458.83			
115	15/mar/24		1,050,000.00			
139	29/abr/24				349,775.90	
140	29/abr/24				85,458.83	
162	21/may/24				1,050,000.00	
123	31/dic/24		368,500.25			
123	31/dic/24		375,120.83			
123	31/dic/24		337,034.88			
124	31/dic/24		370,927.81			
124	31/dic/24		376,580.15			
124	31/dic/24		373,200.18			
124	31/dic/24		359,670.32			
124	31/dic/24		377,000.00			
124	31/dic/24		338,970.98			
124	31/dic/24		259,657.49			
1 1 2 3 1 12 21120 5 P39 00002 00001 00039		CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA No.47 , ZACATZONAPA / TIXTLA				
DICIEMBRE 2024 SALDO FINAL						326,996.12
1 1 2 3 1 12 21120 5 P39 00002 00001 00053		VICTORIA ARAZZA SALGADO				
916	30/dic/24		3,990,447.32			
1 1 2 3 1 12 21120 5 P39 00002 00001 00054		E.P. DOMINGA SANCHEZ MIRANDA CHILAPA				
1099	30/dic/24		153,352.73			
SEFINA						
7	12/ene/24				1,518,687.77	
112	31/dic/24		1,635,385.99			
1 1 2 3 1 12 21120 5 P39 00001 00001 00087		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
DICIEMBRE 2024 SALDO FINAL						87,335.58
TOTAL					10,801,063.66	4,697,017.26

de información que realizan los entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Causa: El Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa no dio cumplimiento a la integración de la información para su presentación en el proceso de revisión.

Efecto: Falta de verificación de las documentales, que dieron origen a los registros contables del Ente fiscalizable, evitando con ello la rendición de cuentas y la transparencia de estas.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Instituto Guerrerense de Infraestructura Educativa

Número de auditoría:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Página 4 de 9

Fundamento legal: Incumpliendo con lo establecido en los 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 fracción XIV del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; y 19 fracción V y 48 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

3. DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS.

No. de Observación: 04

De la información presentada por el ente, se verificó el saldo por concepto de anticipos a proveedores de bienes y contratistas, determinándose un saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2024 de **\$56,344,055.60**, del cual no determinó la antigüedad del saldo ni a que proveedor corresponde.

Causa: Seguimiento parcial al comportamiento de los saldos de los derechos a favor del organismo.

Efecto: Riesgo de incobrabilidad con un posible daño patrimonial.

Fundamento legal: Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida correctiva: Analizar la antigüedad de cada uno de los saldos que integran el importe pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2024 y tomar las acciones extrajudiciales o judiciales, para amortizar o recuperar el saldo.

Medida preventiva: Cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

5. BIENES MUEBLES.

No. de Observación: 05

De la información presentada por el ente, tales como Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Auxiliar Contable, se identificó que el Instituto tiene bienes por \$10,927,514.38, de los cuales el organismo presentó acta por el levantamiento del inventario de bienes muebles de fecha 10 de diciembre de 2024, en la cual se detalló por rubro el valor de los bienes, sin manifestar elementos que confirmen que se haya hecho físicamente el inventario como lo es el número de bienes por rubro que se contaron y el nombre de las áreas en las que ubicaron, únicamente anexaron los resguardos de estos.

Causa: Supervisión parcial al correcto desarrollo de las actividades inherentes a la toma física del inventario y la generación de documentación soporte.

Medida correctiva: Complementar el soporte del inventario realizado a los bienes muebles del Organismo, realizando también el comparativo contra registros contables, para en consecuencia realizar el registro contable de ajuste que corresponda.

Medida preventiva: Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Efecto: Se disminuye la objetividad de los resultados del inventario de bienes muebles.

Fundamento legal: Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. DEPRECIACIÓN DE BIENES.

No. de Observación: 06

Derivado de la revisión al rubro de "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" registrados en el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa (IGIFE), no presentó la documentación en la que se aprecien los cálculos aplicados para determinar la depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del ISSSPEG por \$482,402.94 durante el ejercicio 2024, de acuerdo a los parámetros para la determinación de la vida útil.

Causa: El Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa (IGIFE), no dio cumplimiento a la integración de la información para su presentación en el proceso de revisión.

Efecto: Falta de verificación de las documentales, que dan origen a los registros contables del Ente fiscalizado, evitando con ello la rendición de cuentas y la transparencia de estas.

Fundamento legal: Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 fracción XIV del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; 19 fracción V y 48 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

8.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

No. de Observación: 07

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por pagar a corto plazo" respecto de los servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, se detectó que presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, un saldo por un importe de \$202,774,265.46, del cual el Instituto

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Medida correctiva: La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que soporte los registros contables en la que se aprecie los cálculos aplicados para determinar la depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del IGIFE.

Medida preventiva: El IGIFE deberá establecer medidas de control para dar la debida atención a las solicitudes de información que realizan los entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Medida correctiva: El IGIFE deberá presentar la documentación que integre los saldos y su antigüedad, de las cuentas por pagar a corto plazo, así como el soporte las acciones efectivas para comprobar,

Guerrerense de Infraestructura Física Educativa, presentan registros en las cuentas descritas que provienen de ejercicios anteriores, de los cuales no cuenta con la integración del monto y la antigüedad del saldo de la cuenta por pagar, según lo siguiente:

CUENTA	Descripción	Saldo inicial al 01 de enero de 2024	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31 de diciembre de 2024
			Debe	Haber	
211	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,165,757.02	884,502,845.35	763,895,621.98	2,207,717.89
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,315,946.28	97,491,383.04	96,532,732.43	1,357,295.67
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	317,335,593.00	743,671,597.93	623,393,511.10	197,057,506.17
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,564,186.53	6,546,799.95	7,134,353.13	2,151,739.71
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6.00	11,411.55	11,411.56	6.02
	TOTAL	323,381,488.83	1,732,224,037.82	1,490,967,630.20	202,774,265.46

Causa: El Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa, no realizó los pagos de ejercicios anteriores en el ejercicio 2024.

Efecto: Incumplimiento de pagos a proveedores y prestadores de servicios generando saldos en las cuentas por pagar.

Fundamento legal: Incumpliendo a lo establecido en los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 fracción XIV del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; y 19 fracción V y 48 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

11. GASTOS Y OTRAS PERDIDAS.

No. de Observación: 08

recuperar, depurar y/o cancelarlas, en lo concerniente a saldos provenientes de ejercicios anteriores.

Medida preventiva: El ente fiscalizado deberá establecer medidas de control para evitar que, al cierre del ejercicio, existan saldos pendientes referentes al rubro de cuentas por pagar a corto plazo, evitando que trasciendan de un ejercicio a otro los adeudos.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

De la información presentada por el ente, se verificaron las pólizas de Diario muestra por un monto de \$1,653,171.50, determinándose que efectuaron provisiones por concepto de prestadores de servicios, de los cuales no presentaron evidencia documental de las Solicitudes para comprometer el gasto presupuestal, Cotizaciones, Órdenes de Requerimientos, Reporte Fotográfico y evidencia de los servicios prestados por dicho monto; asimismo, no presentaron evidencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet del egreso número 329 de fecha 23 de julio de 2024 por un monto de \$14,186.80 por concepto de "material de limpieza para distintos departamentos del IGIFE".

Causa: Supervisión parcial a la integración de los registros contables.

Efecto: Registros contables sin soporte documental o incompletos.

Fundamento legal: Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No. de Observación: 09

Del análisis realizado a las pólizas de diario, pólizas de egreso, Transferencia Bancaria y Comprobante Digital por Internet (CFDI) de enero a diciembre de 2024, se detectó que el organismo pago mensualmente con recursos fiscales de la cuenta SANTANDER 65510234597 a la cuenta 9200383413 del proveedor SUPERLA, S.A. DE C.V. un importe de \$63,200.00 mensuales por el surtimiento de Despesas para los empleados de base, prestación establecida por contrato colectivo de trabajo, haciendo un importe total por el año de **\$758,400.00**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, adjudicando directamente la compra a dicho proveedor y sin un contrato de adquisición de despensas, por lo que en consecuencia no se contó también durante el ejercicio 2024 con la garantía de cumplimiento para el organismo.

Causa: Supervisión parcial al desarrollo de los procesos de adquisición.

Efecto: No se obtengan las mejores condiciones de compra para el IGIFE.

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Medida Correctiva: Agregar a las pólizas contables la documentación faltante y en lo sucesivo mejorar la supervisión a la integración de los registros contables.

Medida preventiva: Cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Medida Correctiva: En lo sucesivo de deberá considerar el volumen anual de adquisición, para realizar el procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones.

Medida preventiva: Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Instituto Guerrerense de Infraestructura Educativa

Número de auditoría:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Página 8 de 9

Fecha compromiso:	
Día	Año

13. CONTROL INTERNO.

No. de Observación: 10
Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno y el análisis de la documentación proporcionada por el ente como soporte del cumplimiento del cuestionamiento efectuado, se determinó que el IGIFE no cumplió en el ejercicio 2024 con lo instruido la titular del ejecutivo en el Decreto por el que se emite el marco integrado de control interno de la administración pública del estado de Guerrero, publicado el 16 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, específicamente en los siguientes aspectos:

1. Constitución y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.
2. Elaboración y cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno.
3. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
4. Informe anual del sistema de control interno institucional.

Causa: Supervisión parcial al cumplimiento de una instrucción del ejecutivo del estado.

Efecto: Riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales del organismo, al no contar con los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de estos.

Fundamento legal: El Decreto por el que se emite el marco integrado de control interno de la administración pública del estado de Guerrero, publicado el 16 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Fecha compromiso:	
Día	Año

[Handwritten signatures and initials]



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Instituto Guerrerense de Infraestructura Educativa

Número de auditoría:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Página 9 de 9

Por el Despacho Externo:

C.P.C. Francisco Salvador Torres Peralta
Representante legal del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C.

C.P.
Auditor



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,715,472.12
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 1.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGI/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TPISCTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. **FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.**, no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,715,472.12
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, números generadores de volúmenes de obra, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de material y/o de préstamo de material, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la visita de obra, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad, de cargos adicionales, bitácora, pruebas de laboratorio de estimaciones, además del finiquito de obra, las actas de entrega y recepción del contratista al IGIFE y del IGIFE al plantel educativo, la garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.1.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de Obra Pública número FAM-BASICO/069/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

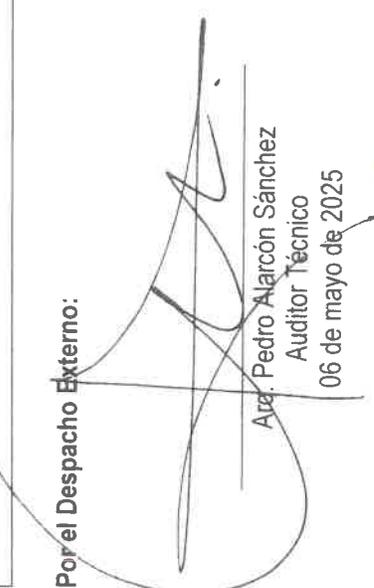
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:



Ata: Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 2
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,200,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 2.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGO/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEFE 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. **FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.**, no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 2
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,200,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIPE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, del proyecto ejecutivo (catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, generadores de volúmenes de obra, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material), Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, la bitácora, estimaciones, además del finiquito de obra, las actas de entrega y recepción, la garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.2.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de Obra Pública número **FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.**, cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 3
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,232,098.62
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 3.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGIOF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C, para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada

(Handwritten signatures and initials)



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 3
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,232,098.62
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIPE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudios de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Oficio de invitación al contratista para participar en el proceso, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Bitácora de Obra, pruebas de laboratorio de las Estimaciones, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.3.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BASICO-2024/046/2024/A.D. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

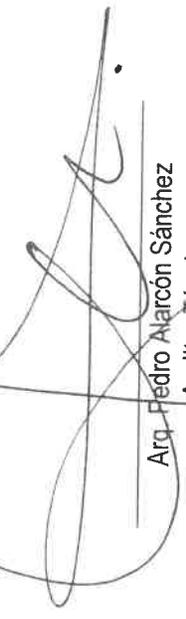
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

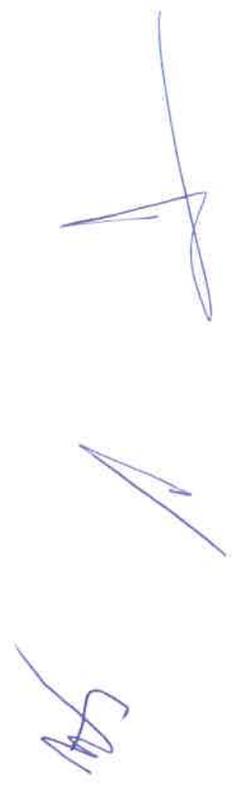
Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:



Arg. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 4
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,099,728.89
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 4.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C., para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada

(Handwritten signatures and initials)



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

AUDITORES Y CONSULTORES

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 4
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,099,728.89
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Bitácora de Obra, Pólizas y pruebas de laboratorio de las Estimaciones, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.4.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 5
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$4,103,057.97
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 5.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/072/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/166/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2
Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 5
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$4,103,057.97
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Números generadores de volúmenes de obra, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Registro de alta arte el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Bitácora de Obra, Estimaciones de obra completas, pruebas de laboratorio de las Estimaciones, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.5.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/072/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

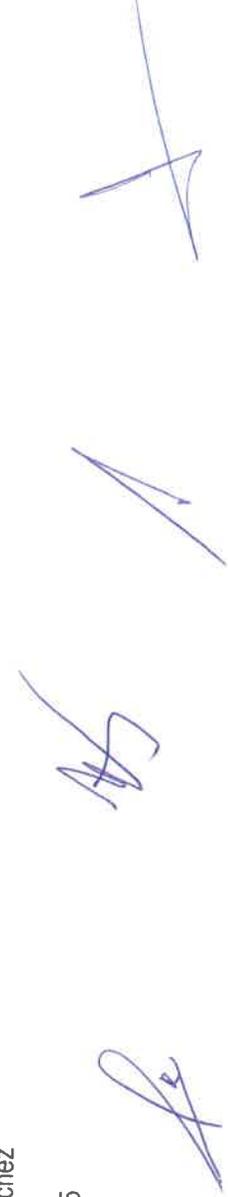
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:



Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025



por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 6
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,555,323.64
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 6.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/070/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados \$367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR-2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

AUDITORES Y CONSULTORES

Página 2 de 2
Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 6
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,555,323.64
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Cálculo de indirectos, Cálculo de financiamiento, Cálculo de la utilidad, Porcentaje de cargos adicionales, pólizas y pruebas de laboratorio de las estimaciones, garantía de vicios ocultos y planos de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.6.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/070/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 7.1
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 7.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D.	Recomendaciones
<p>Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/054/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.</p> <p>Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.</p> <p>Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:</p>	<p>Correctiva:</p> <ol style="list-style-type: none">El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra. <p>En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.</p> <p>La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada</p>



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 7.1

Universo: \$367,443,274.12

Monto fiscalizado: \$2,000,000.00

Monto por aclarar: \$0.00

Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Oficio de invitación al contratista para participar en el proceso, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc.), Finiquito de obra y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.7.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19; Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

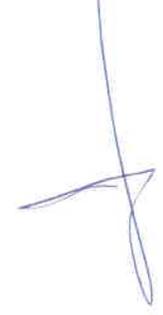
Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 8.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,653,701.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 8.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/068/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGI/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEFE 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 8.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,653,701.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIPE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

Asimismo, se constató que la fecha de término contractual es del 31 de julio de 2024; sin embargo, la fecha de autorización de precios extraordinarios es del 18 de septiembre de 2024.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.8

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/068/2024/L.P. cláusulas tercera, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025





por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 9.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,929,843.99
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 9.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/115/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., 2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/155/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2
Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 9.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,929,843.99
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios) y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.9

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 7; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., cláusulas tercera y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

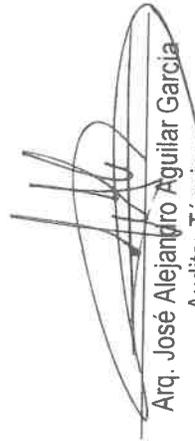
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

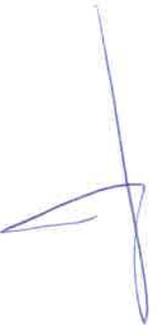
Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 10.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,489,224.14
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 10.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliaria y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitario del contrato núm. FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 10.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,489,224.14
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal.

No obstante que el periodo contractual, el finiquito de obra, las notas de bitácora y las actas de entrega-recepción y de extinción de derechos y obligaciones, estipulan fecha de terminación del 3 de diciembre de 2024, el oficio de autorización de conceptos extraordinarios es con fecha 5 de enero de 2025, sin que el ente presente la documentación que justifique o aclare dicho desfase.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.10

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo y 85.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

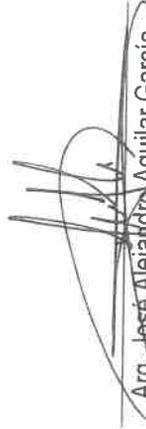
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arg. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 11.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$1,417,584.23
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 11.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR-2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/174/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-MEDIA SUPERIOR-2024/153/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 11.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$1,417,584.23
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.11

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 266, artículos 26 último párrafo y 85.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandró Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025







Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 12.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 4,838,564.62
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 12.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliaria y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados \$367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., 2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/109/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/141/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2
 Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 12.1
 Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$ 4,838,564.62
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: \$0.00

El IIGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Visita de obra, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Presupuesto contratado, Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc), Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar, Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.12

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 49, 57, 65, 66, 75, 77, 79 y 85, y del contrato de obra pública núm. FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P cláusulas sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


 Atq. José Alejandro Aguilar-García
 Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 13.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,421,516.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 13.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TPISCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/073/2024/L.P., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/079/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2023-REM/003/2024/A.D., FISE-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, no presenta los análisis de precios unitarios, cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad, no presentó evidencia del registro de alta de Por el Despacho Externo.

Arq. Eloyel López Murrieta
Auditor Técnico
05 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Resultado 13.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,421,516.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

obra ante el IMSS, ni de las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, falta garantía de vicios ocultos y planos de obra actualizados.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.13.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 77, 79 y 85. Del Contrato de Obra Pública FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D. Clausula Décima Segunda y Décima Tercera. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:

Arq. Estefanía López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Número de observación: Resultado 14.1

Monto fiscalizable: \$367,443,274.12

Monto por aclarar: \$2,433,806.56

\$0.00

\$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 14.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024-REM170/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C., para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM003/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM003/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, no mostró evidencia de los Presupuestos Base, no presenta oficio de invitación al contratista para participar en el proceso no presentó Por el Despacho Externo:

Arq. Elíbaldo López Murrrieta
Auditor Técnico
28 de Mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 14.1
Monto de observable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,433,806.56
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, ni de las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, no presenta los análisis de precios unitarios, financiamiento, indirectos, utilidad, no se presentaron los programas de ejecución de obra

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.14.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50 y 85. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

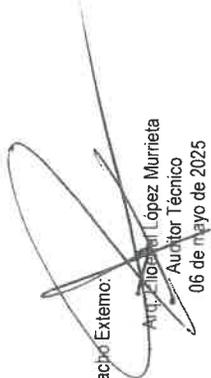
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Aud. Especial López Murrieta
Auditor Técnico
06 de Mayo de 2025










Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 15.1
Número de observación: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,416,722.47
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 15.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FISE-2024/078/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliaria y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, con conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta; también no presenta los análisis de precios unitarios, dictámenes de excepción a la licitación, la evidencia del registro

Por el Despacho Externo:

Arq. Miriam López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría del Estado de Guerrero, y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 15.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,416,722.47
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

de alta de obra ante el IMSS de las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, cálculo de indirectos, financiamiento, utilidad, pólizas del pago de estimaciones y planos actualizados de la obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.15.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 79 y 85. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contratoría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo

Ay. Eusebio López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.
Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 16.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,126,715.76
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 16.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FISE-2024/075/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OJ/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGP/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Ejecución, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29. (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FISE-2024/057/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/036/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Por el Despacho Externo

Arg. Efraim López Murrieta
Auditor Técnico
06 de Mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 16.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,126,715.76
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presenta los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, de las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, bitácora, endoso de garantía de cumplimiento, los programas de ejecución de obra, finiquito de obra, actas de entrega y planos de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.16.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 25 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 75, 77, 79, y 85; De su contrato de Obra Pública FISE-2024/075/2024/A.D., Clausula Sexta, Clausula Decima y Clausula decima tercera. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

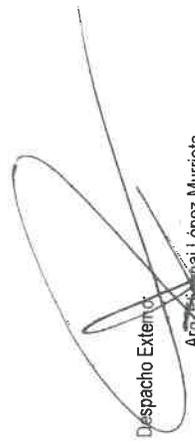
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Araceli López Murrrieta
Auditor Técnico
06 de Mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 17.1
Número de observación: \$367,443,274.12
Monto fiscalizable: \$2,643,770.24
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 17.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/00/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REMI/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/159/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, no mostró evidencia de los Presupuestos Base, no presentó la Convocatoria para la Licitación Pública ni las bases del concurso, no presentó

Por el Despacho Externo:

Arq. Elizabeth López Murrina

Auditor Técnico

06 de Mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

AUDITORES Y CONSULTORES

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 18.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,228,915.26
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 18.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TPISCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Ejecución, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29. (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se ~~aclararon~~ documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, evidencia de los Presupuestos Base, evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, ni de las Constancias de

Por el Despacho Externo

Avd. Ekemahli López Murrieta

Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 18.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,228,915.26
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, no presenta la Bitácora, evidencia de los presupuestos contratados ni de los análisis de precios unitarios, garantía de los vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.18.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 75, 77, 79, y 85. De su contrato de Obra Pública FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., Clausula Sexta, Clausula Decima y Clausula decima tercera. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

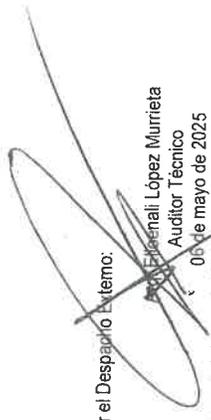
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Emmanuel López Murrieta
Auditor Técnico
08 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 19.1
Número de observación: \$367,443,274.12
Monto fiscalizable: \$3,864,856.31
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 19.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/114/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTGI/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTGP/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, no mostró evidencia del Presupuesto Base y documentación de la licitación, como la convocatoria, Actas de Por el Despacho Externo.

Arq. Eusebio López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:
1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría:

SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025

Número de observación:

Resultado 19.1

Monto fiscalizable:

\$367,443,274.12

Monto por aclarar:

\$3,864,856.31

Monto por recuperar:

\$0.00

\$0.00

presentación de propuestas, dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, junta de aclaraciones, no presentó evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, ni de las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, los análisis de precios unitarios, análisis de indirectos, financiamiento, utilidad, la Bitácora, las estimaciones completas, convenios modificatorios, finiquito de obra, actas de entrega recepción, garantía de vicios ocultos y el plano actualizado de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.19.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 79 y 85; Del contrato de Obra Pública FAM-BÁSICO/114/2024/L.P. Cláusula Sexta, Cláusula Décima, Cláusula Décima segunda y Cláusula Décima Tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

to Guerrense de la Infraestructura Física Educativa.

Sector: Educación

Por el Despacho Externo:

Arq. Emmanuel López Murrieta

Auditor Técnico

06 de Mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 20.1
Número de observación: \$367,443,274.12
Monto fiscalizable: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 20.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTGIOF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/007/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Por el Despacho Externo,

Lic. Elioel López Murrrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 485 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Resultado 20.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, las Constancias de Situación Fiscal, la bitácora, pólizas de pago y reporte de laboratorio.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.20.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último y 85. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo,

Arq. Esteban López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyT-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 21.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$13,094,972.17
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 21.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/102/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyT/GI/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C., para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/GIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEFF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, no mostró evidencia de los Presupuestos Base, de los presupuestos contratados ni de los análisis de precios unitarios; no presentó Por el Despacho Externo

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

Arq. Efraim López Murrúa
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 21.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$13,094,972.17
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, no presenta la Bitácora, presenta estimaciones incompletas, convenios modificatorios, finiquitos, acta de entrega, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.21.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50 y 85. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:

Ing. Emmanuel López Murrieta
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Número de observación: Resultado 22.1

Monto fiscalizable: \$367,443,274.12

Monto por aclarar: \$2,039,657.29

Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 22.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGP/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO-068/2024/L.P., FAM-BÁSICO-115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO-REM188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM135/2023/A.D., FAM-BÁSICO-114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO-102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO-071/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO-064/2024/L.P., FAM-BÁSICO-065/2024/L.P., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta y no presento los análisis de precios unitarios, dictamen de excepción a la licitación, la evidencia del registro de alta

Por el Despacho Externo

Auf. Enrique López Murrúeta
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 22.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,039,657.29
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

de obra ante el IMSS, las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, la Bitácora, Estimaciones incompletas, Convenios modificatorios, Finiquito, Actas de entrega, Garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.22.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 66, 65, 75, 79, y 85; Del Contrato de Obra Pública FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D. Clausula Sexta, Clausula Decima, Clausula Decima Segunda y Clausula Decima Tercera. Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Des(acho Ex(amo,

Arq. Efigenia López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 23.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$4,888,742.07
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 23.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO071/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TPISCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/159/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos, cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó la siguiente documentación: el proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, evidencia de los Presupuestos Base, la Convocatoria para la Licitación Pública ni las bases del concurso, no presentó

Por el Despacho Externo:

Mq. Elicenai López Murrieta
Auditor Técnico
06 de Mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:
1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

AUDITORES Y CONSULTORES

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 23.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$4,888,742.07
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

La documentación relativa al proceso de licitación consistente en actas de visitas de obra, juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones, dictámenes y actas de fallo, no presentó evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, la bitácora, estimaciones incompletas, convenios modificatorios, finiquito, actas de entrega y planos de actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.23.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 79 y 85; De su contrato de Obra Pública FAM-BASICO/071/2024/L.P. Clausula Sexta, Clausula Decima, Clausula Decima Tercera, Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo

Arq. Genal López Murrieta

Auditor Técnico

06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 24.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$13,082,082.40
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 24.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/063/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGP/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29. (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO/2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR/2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO/2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEFE 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que los expedientes técnicos unitarios del total de los contratos cuentan con una deficiente integración, puesto que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

El IGIFE no presentó los siguientes documentos: proyecto ejecutivo, además, las especificaciones de construcción y programas de ejecución fueron presentados de forma incompleta, la Convocatoria para la Licitación Pública ni las bases del concurso, la documentación relativa al proceso de licitación

Por el Despacho Externo:

Ana Beatriz López Murrieta
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 24.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$13,082,082.40
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

consistente en actas de visitas de obra, juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones, dictámenes y actas de fallo, no presento evidencia del registro de alta de obra ante el IMSS, las Constancias de Situación Fiscal de los contratistas adjudicados, los análisis de precios unitarios, la bitácora, convenios, endoso de cumplimiento, finiquito, actas de entrega y planos actualizados de obra.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.24.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 66, 65, 57 párrafo último, 77, 79 y 85; De su contrato de Obra Pública FAM-BÁSICO/063/2024/L.P. Clausula Sexta, Clausula Decima, Clausula Decima Tercera y Artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:

Arq. Elizabeth López Murrrieta

Auxiliar Técnico

06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2
Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 25.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,649,992.60
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Convocatoria (bases de concurso), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc), Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.25

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 46, 50, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-BASICO/064/2024/L.P., cláusulas sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 26.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,904,008.50
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Convocatoria (bases de concurso), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Visita de obra, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc), Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.26

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 50, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., cláusulas sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 27.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,200,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 27.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCYTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCYTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados \$67,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/076/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 27.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,200,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Oficio de invitación al contratista para participar en el proceso, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Visita de obra, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Presupuesto contratado, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Programa de ejecución de obra contratado, Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc), Fintiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.27

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

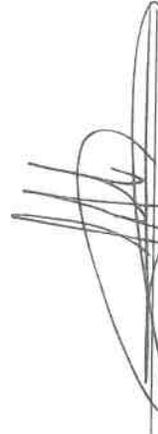
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

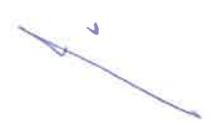
Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 28.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,699,495.98
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 28.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 28.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,699,495.98
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Pólizas de anticipo y Estimaciones, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.28

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 75, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., cláusulas, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

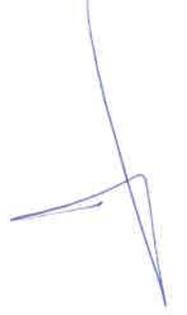
Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025











Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 29.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,442,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 29.1.- Revisión documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/067/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato número FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 29.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,442,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Acta de adjudicación o fallo, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Programa de ejecución de obra contratado, Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, notas de bitácora, etc), Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.29

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-BASICO/067/2024/L.P., cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 30.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 30.1.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGP/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato número FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 30.1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:		
Día	Mes	Año

El IGIFE no presentó Licencia de construcción, Acreditación de propiedad del predio, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Pólizas de anticipo, de estimaciones y factura de anticipo, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.30

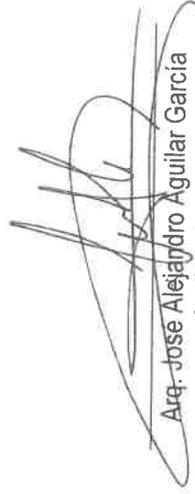
Fundamento Legal:

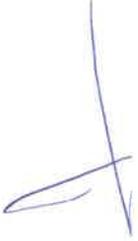
En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 75, 77 y 79, y del contrato de obra número FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., cláusulas octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arq. Jose Alejandro Aguilar Garcia
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 31
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,960,052.01
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 31.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FISE-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato número FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 31
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,960,052.01
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones generales, Especificaciones particulares, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, utilidad, financiamiento y porcentaje de cargos adicionales, Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, números generadores, croquis, pruebas de laboratorios, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, números de Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.31

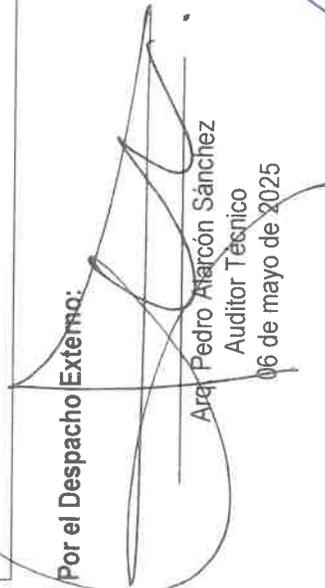
Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025



por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 32
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 32.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGO/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/057/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato número FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría del Estado de Guerrero, Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 32
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIPE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo (planos), Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva y Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, pólizas de pago y pruebas de laboratorio de las estimaciones; Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.32

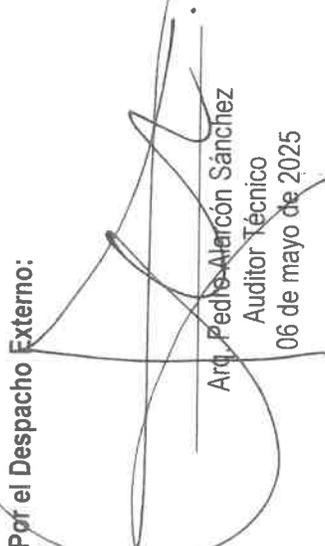
Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286, artículos 26 último párrafo, 49, 65, 66, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., cláusulas sexta, octava y décima segunda.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; ~~adicionalmente puede derivar~~ en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arturo Pedraza Alarcón Sánchez

Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 33
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$3,437,685.2
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IIGFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto-ejecutivo, Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva y Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Cálculo de indirectos, Cálculo de financiamiento, Cálculo de la utilidad, Porcentaje de cargos adicionales, Bitácora de obra completa, Estimaciones completas y documentación comprobatoria (pólizas, facturas, transferencias, estimaciones, números generadores, croquis, pruebas de laboratorio), Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental **11.5.4.33**

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 57 párrafo último, 65, 66, 75, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FISE 2024/104/2024/L.P., cláusulas tercera, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcón Sánchez

Auditor Técnico

06 de mayo de 2025



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 34
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,141,311.18
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo (planos), Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva y Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista y ganador y de los participantes en el concurso, Bitácora de obra completa, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de las estimaciones, Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.34

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 49, 57 párrafo último, 65, 66, 77, 79 y 85, y del contrato de obra número FISE-2024/093/2024/A.D., cláusulas sexta, octava y décima segunda.

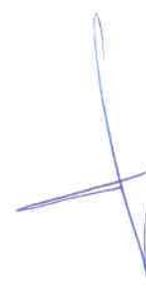
Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025





por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 35
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,351,835.25
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 35.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FISE-2024/057/2024/A.D.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/OF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FISE-2024/057/2024/A.D., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:
1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2
Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 35
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,351,835.25
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo (planos), Catálogo de conceptos de presupuesto base. Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva y Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Dictamen de adjudicación (técnico-financiero), Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista y ganador y de los participantes en el concurso, Bitácora de obra completa, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de las estimaciones, Garantía de vicios ocultos y Planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.35.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FISE-2024/057/2024/A.D. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

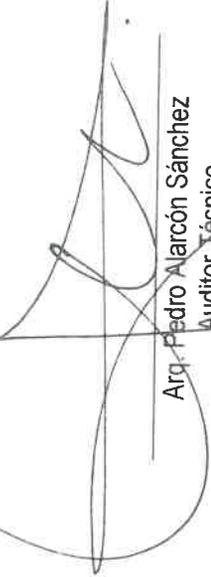
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025







Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 36
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$3,726,631.9
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 36.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTGO/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE 2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 36
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$3,726,631.9
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo (planos), Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Cálculo de indirectos, Cálculo de financiamiento, Cálculo de la utilidad, Porcentaje de cargos adicionales, pólizas y pruebas de laboratorio de las estimaciones, la totalidad de las estimaciones, Bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), garantía de vicios ocultos y planos de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental **11.5.4.36.**

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcón Sanchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 37
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$8,300,405.49
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 37.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTGO/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyTPG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/073/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/104/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE BÁSICO/067/2024/L.P., FISE-2024/057/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 37
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$8,300,405.49
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIPE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, Proyecto ejecutivo (planos), Catálogo de conceptos de presupuesto base, Números generadores de volúmenes de obra, Especificaciones particulares, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Invitación por escrito o resumen de convocatoria, Convocatoria (bases de concurso), Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), Análisis de las propuestas (Cuadro comparativo), Dictamen técnico de evaluación, Visita de obra, Junta de aclaraciones, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, Actas constitutivas del contratista ganador y de los participantes en el concurso, Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Cálculo de indirectos, Cálculo de financiamiento, Cálculo de la utilidad, Porcentaje de cargos adicionales, pruebas de laboratorio de las estimaciones, la totalidad de las estimaciones, Bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a quien la va a operar (beneficiarios), garantía de vicios ocultos y planos de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.37.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de obra pública número FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo.

Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico

06 de mayo de 2025

por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Numero de auditoria: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,715,472.12
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 1.- Incumplimiento documental al expediente técnico unitario del contrato número FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.

Observación: En relación con el oficio No. SCyTG/IOF/0445/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. José Francisco González Sánchez, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con el cual se emite la Orden de Auditoría y se habilita y designa al Despacho Externo Torres Peralta y Asociados, S.C. para realizar la revisión financiera presupuestal y técnica a la obra pública, correspondiente a los recursos ejercidos en el año 2024 por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), en modalidad visita domiciliar y de campo, la cual tendrá por objeto la revisión técnica a los contratos, en sus aspectos documentales y físicos, de acuerdo a la muestra selectiva de auditoría la cual fue proporcionada al IGIFE mediante oficio número TP/SCyT/PG/001/IGIFE/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dicha auditoría comprenderá las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Terminación de las obras, en los ejercicios presupuestales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El IGIFE, tuvo un presupuesto autorizado de acuerdo a las cifras registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, Capítulo 6000, de \$552,158,693.29, (Quinientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), los que, a la misma fecha fueron devengados en su totalidad y pagados 367,443,274.12 (Trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra de auditoría por un monto de \$142,575,874.81 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) que representa el 38.8% de los recursos pagados, conformada por 37 obras con números de contrato FAM-BÁSICO/069/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D., FAM-BÁSICO/072/2024/L.P., FAM-BÁSICO/070/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D., FAM-BÁSICO/068/2024/L.P., FAM-BÁSICO/115/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2024-REM/174/2024/A.D., FAM-MEDIA SUPERIOR 2024/153/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P., FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024-REM/170/2024/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FISE-2024/075/2024/A.D., FAM-BÁSICO/REM/189/2023/L.P., FAM-BÁSICO-2023-REM/135/2023/A.D., FISE-2024/078/2024/A.D., FAM-BÁSICO/114/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/029/2024/A.D., FAM-BÁSICO/102/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/089/2024/A.D., FAM-BÁSICO/071/2024/L.P., FAM-BÁSICO/063/2024/L.P., FAM-BÁSICO/064/2024/L.P., FAM-BÁSICO/065/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/190/2024/A.D., FAM-BÁSICO-2024/108/2024/A.D., FAM-BÁSICO/067/2024/L.P., FAM-BÁSICO-2024/036/2024/A.D., FAM-SUPERIOR/158/2024/L.P., FAM-SUPERIOR 2023-REM/003/2024/A.D., FISE-2024/104/2024/L.P., FISE-2024/093/2024/A.D., FISE-2024/057/2024/A.D., CONVENIO-FAFEF/160/2024/L.P. y FAM-SUPERIOR 2024/186/2024/L.P., pagados con recursos de los fondos FAM Educación Básica 2024, FAM Educación Básica Remanentes 2023, FAM Educación Media Superior 2024, FAM Educación Superior 2024, FAM Educación Superior Remanentes 2023, FISE 2024 y FAFEF 2024.

Derivado del resultado del análisis al origen de los recursos ejercidos por el IGIFE, se determinó que los fondos mencionados corresponden a los establecidos en el Capítulo V, artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que su fundamentación es la normativa estatal.

Como resultado de la revisión documental, se constató que el expediente técnico unitarios del contrato núm. **FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.**, no se encuentra debidamente integrado ya que se detectaron documentos no integrados y algunos fuera de norma, como se muestra a continuación:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, verificará que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la normatividad aplicable, realizando los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 1
Monto fiscalizable: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$6,715,472.12
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$0.00

El IGIFE no presentó Licencia de Construcción, Acreditación de propiedad del predio, números generadores de volúmenes de obra, Estudio de mecánica de suelos, Estudio de evaluación socioeconómica, Memoria descriptiva, Croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de material y/o de préstamo de material, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la visita de obra, Registro de alta ante el IMSS (de la obra), Constancia de Situación Fiscal, los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad, de cargos adicionales, bitácora, pruebas de laboratorio de estimaciones, además del finiquito de obra, las actas de entrega y recepción del contratista al IGIFE y del IGIFE al plantel educativo, la garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.4.1.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción XXI Bis y 63; del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Tiempo Determinado, artículo 12; de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, artículo 19, Fracción V, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 26 último párrafo, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 57, 65, 66, 75, 77, 78, 79 y 85, y del contrato de Obra Pública número FAM-BÁSICO/069/2024/L.P. cláusulas sexta, séptima y décima tercera.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

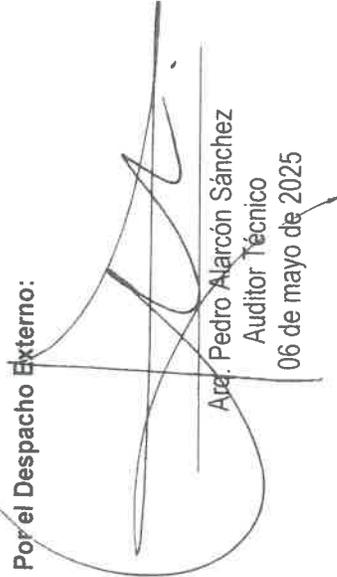
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha comprometido:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Araceli Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 1.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 6,715,472.12
Monto por aclarar: \$3,382,797.15
Monto por recuperar: 0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 1.2.- Verificación física del contrato número FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "B" EST. 717 U-2C DE 7 EE PB: 2 AULAS DIDÁCTICAS 2 EE C/U + 2 ANEXOS (SERV. SANIT. H Y M) + CUBO DE ESCALERAS PA: 3 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 EE C/U + CUBO PARA TINACOS + OBRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA + RED HIDRÁULICA + RED SANITARIA + FOSA SÉPTICA)	Contrato Número: FAM-BÁSICO/069/2024/L.P.
Localidad: ACAPULCO DE JUÁREZ GRO.	Monto pagado: \$ 6,715,472.12
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$ 6,715,472.12
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de inicio: 03/05/2024
	Fecha de término: 29/09/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/007/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 16.810439 latitud norte -99.822414 longitud oeste, en la localidad de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$3,382,797.15 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimación 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.1, 11.5.7.1.1 y Acta Circunstanciada.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, esta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 1.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 6,715,472.12
Monto por aclarar: \$3,382,797.15
Monto por recuperar: 0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/069/2024/L.P. cláusulas sexta y séptima.

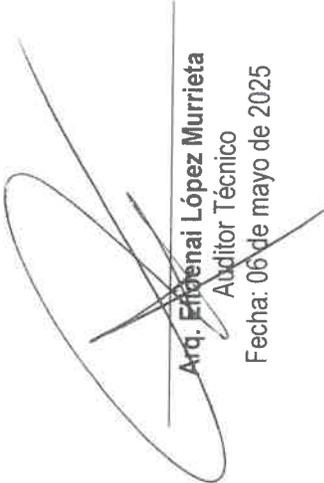
Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. Efraim López Murrieta
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.
Cédula de Observaciones

Página 1 de 2
 Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 2.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$ 2,200,000.00
 Monto por aclarar: \$2,200,000.00
 Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 2.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.

Observación 1:	Recomendaciones										
<table border="1"> <tr> <td>Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE 1RA ETAPA DEL EDIFICIO "A" EN EST. REG. 757 TIC 4 EE (AULA DE INFORMACIÓN + AULA SECUNDARIA + CUBICULO LENGUAJE/CUBICULO PSICOLOGIA + DIRECCIÓN)</td> <td>Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.</td> </tr> <tr> <td>Localidad: Petatlán, Municipio de Petatlán, Guerrero.</td> <td>Monto pagado: \$ 2,200,000.00</td> </tr> <tr> <td>Modalidad ejecución: Contrato</td> <td>Monto contratado: \$ 2,200,000.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa</td> <td>Fecha de inicio: 27/05/2024</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Fecha de término: 24/08/2024</td> </tr> </table>	Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE 1RA ETAPA DEL EDIFICIO "A" EN EST. REG. 757 TIC 4 EE (AULA DE INFORMACIÓN + AULA SECUNDARIA + CUBICULO LENGUAJE/CUBICULO PSICOLOGIA + DIRECCIÓN)	Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.	Localidad: Petatlán, Municipio de Petatlán, Guerrero.	Monto pagado: \$ 2,200,000.00	Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$ 2,200,000.00	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 27/05/2024		Fecha de término: 24/08/2024	<p>Correctiva:</p> <p>1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación que justifique el cambio de proyecto terminado contra el presupuestado.</p> <p>En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.</p> <p>La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.</p>
Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE 1RA ETAPA DEL EDIFICIO "A" EN EST. REG. 757 TIC 4 EE (AULA DE INFORMACIÓN + AULA SECUNDARIA + CUBICULO LENGUAJE/CUBICULO PSICOLOGIA + DIRECCIÓN)	Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/100/2024/A.D.										
Localidad: Petatlán, Municipio de Petatlán, Guerrero.	Monto pagado: \$ 2,200,000.00										
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$ 2,200,000.00										
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 27/05/2024										
	Fecha de término: 24/08/2024										

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/007/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 16.810439 latitud norte -99.822414 longitud oeste, en la localidad de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida sin operar; además, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimaciones y documentación comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Asimismo, se constató que la obra no opera, ya que no cuenta con la conexión a la red eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.2, 11.5.7.2.1 y Acta Circunstanciada.

[Handwritten signature]



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría:

Número de observación:

Universo:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 2.2
\$367,443,274.12
\$ 2,200,000.00
\$2,200,000.00
\$0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BASICO-2024/100/2024/A.D. cláusulas sexta, séptima y décima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

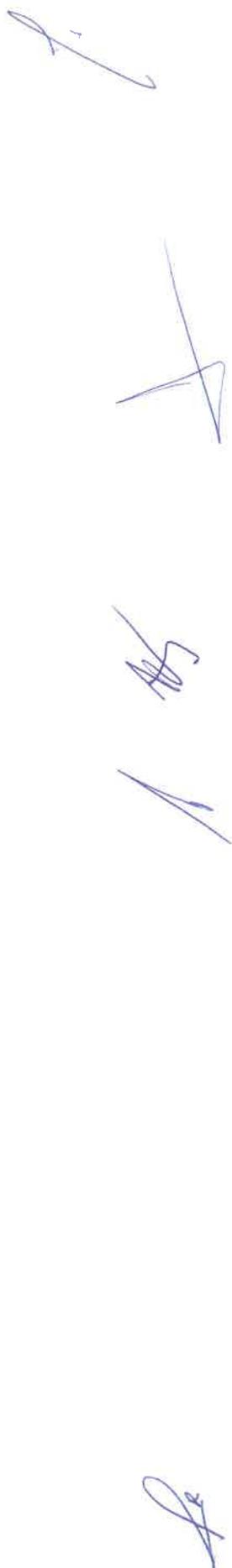
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 3.2
Universon: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,232,098.62
Monto por aclarar: \$451,096.15
Monto por recuperar: 0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 3.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "F" AULAS DIDACTICAS EN EST. REG. 751 T/C + OBRA EXTERIOR (PLAZA Y/O ANDADORES + RED ELECTRICA)	Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/046/2024/A.D.
Localidad: RANCHO ALEGRE DEL LLANO (EL LLANO) MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA GRO.	Monto pagado: \$ 2,232,098.62
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$ 2,232,098.62
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 01/05/2024
	Fecha de término: 28/08/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/008/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.273065 latitud norte -100.952054 longitud oeste, en la localidad de Rancho Alegre del Llano (El Llano), Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$451,096.15 (Cuatrocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimación 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.3, 11.5.7.3.1 y Acta Circunstanciada.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 3.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,232,098.62
Monto por aclarar: \$451,096.15
Monto por recuperar: 0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BASICO-2024/046/2024/A.D. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025











Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 4.2
Universon: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,099,728.89
Monto por aclarar: \$1,186,335.35
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 4.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D.
Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" DE 2 AULAS DIDÁCTICAS + 2 ANEXOS (SERV. SANITARIOS H. Y M.) EN EST. 751 T/C + CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "R" CUBO PARA TINACOS	Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/154/2024/A.D.
Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Monto pagado: \$2,099,728.89
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,099,728.89
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 19/08/2024
	Fecha de término: 16/12/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/006/2025 del 14 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.55914 latitud norte, -99.52394 longitud oeste, en la localidad Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida, de acuerdo al alcance del proyecto; sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

Obra funcionando parcialmente

Se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la planeación, ejecución y terminación de la misma, ya que el módulo de sanitarios no opera, pues no se encuentra conectado al drenaje.

Adicionalmente, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$1,186,335.35 (Un millón ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimaciones 2 y 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, demostrará que cuenta con la documentación que compruebe el alcance del proyecto y con la documentación comprobatoria del gasto.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 4.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,099,728.89
Monto por aclarar: \$1,186,335.35
Monto por recuperar: \$0.00

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.4, 11.5.7.4.1 y Acta Circunstanciada.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BASICO-2024/154/2024/A.D., cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

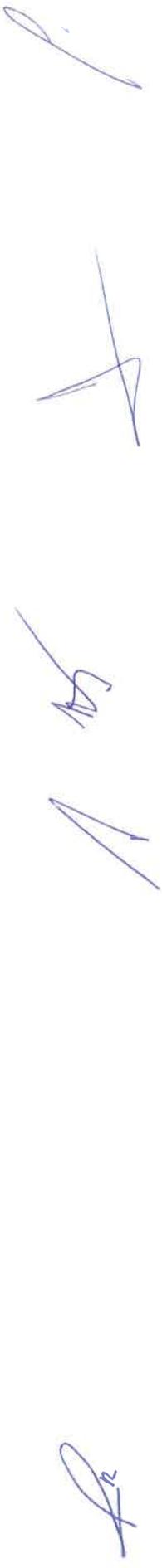
Por el Despacho Externo:


Arq. Elíoenal López Murrieta
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 5.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$4,103,057.97
Monto por aclarar: \$2,141,168.00
Monto por recuperar: 0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 5.2.- Visita física del contrato número FAM-BASICO/072/2024/L.P.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "E" 3 AULAS DIDÁCTICAS EN EST. REG. 751 T/C + CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "D" 2 AULAS DIDÁCTICAS EN EST. REG. 751 T/C + OBRA EXTERIOR (PLAZA Y/O ANDADORES + RED ELÉCTRICA + MURETE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA)	Contrato Número: FAM-BASICO/072/2024/L.P.
Localidad: TILAPA MUNICIPIO DE MALINALTEPEC GRO	Monto pagado: \$ 4,103,057.97
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$ 4,103,057.97
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de inicio: 03/05/2024
	Fecha de término: 30/08/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/002/2025 del 10 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.048001 latitud norte -98.744897 longitud oeste, en la Colonia el Mirador (Tilapa), Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el IGIFE no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$2,141,168.00 (Dos millones ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimación 4 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.5, 11.5.7.5.1 y Acta Circunstanciada.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría:

Número de observación:

Universo:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 5.2
\$367,443,274.12
\$4,103,057.97
\$2,141,188.00
0.00

Fundamento Legal:

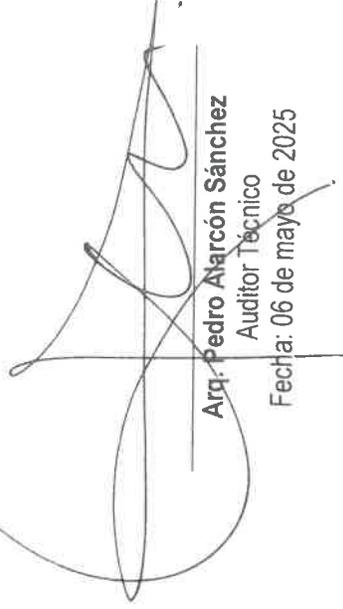
En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/072/2024/L.P. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025


Arq. Pedro Alarcón Sánchez
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 7.2
Universon: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
Monto por aclarar: \$428,296.29
Monto por recuperar: \$196,914.63

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 7.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO-2024/090/2024/I.A.D.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR (BARDA DE COLINDANCIA + MURO DE CONTENCIÓN)	Contrato Número: FAM-BÁSICO-2024/090/2024/I.A.D.
Localidad: ACUITLAPAN MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCON GRO.	Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto pagado: \$2,000,000.00
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 13/05/2024
	Fecha de término: 10/08/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/005/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 18.601996 latitud norte, -99.543393 longitud oeste, en la localidad de Acuitlapan, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$428,296.29 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimación 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos en tiempo y forma.

Observación 2: Obra de mala calidad por deficiencias técnicas.

Observación: Como resultado de la verificación física de los trabajos, constando en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE VISITA FÍSICA DE OBRA DE OBRA de fecha 20 de marzo de 2025, se detectaron las siguientes deficiencias técnicas:

- Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación; sin embargo, la calidad de los trabajos es deficiente al dar el acabado de muro aparente de piedra por lo que El Instituto no revisó, controló y comprobó que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos fueran de la calidad y características pactadas en el contrato.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, demostrará que el monto por deficiencias técnicas fue reintegrado a la cuenta origen del fondo o, que se hicieron los ajustes correspondientes en los documentos de pago de estimaciones.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras; asimismo, implementará los mecanismos necesarios para fortalecer la supervisión de las obras realizadas hasta su debida conclusión.

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page.]



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 7.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$2,000,000.00
 Monto por aclarar: \$428,296.29
 Monto por recuperar: \$196,914.63

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Concepto (1)	Unidad (2)	Volumen o Cantidad pagada por el Ente (3)	Volumen o Cantidad sin verificada por el auditor (4)	Volumen o Cantidad con deficiencias (5) = (3)-(4)	Precio o Costo Unitario SI/VA Verificado Por el Auditor (6)	Monto observado (7) = (5) * (6)
Muro de piedra de la región asentada con mortero cemento-cal-arena 1:3 aparente 1 cara.	M3	277.49	233.63	43.86	\$3,870.36	\$169,753.99
					IVA	\$27,160.64
					TOTAL	\$196,914.63

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.7, 11.5.7.7, 11.5.7.7.1 y Acta Circunstanciada.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO-2024/090/2024/A.D. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:


 Arq. Efraim López Murrieta
 Auditor Técnico
 Fecha: 6 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 10.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$2,500,000.00
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: \$106,931.28

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.
 Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 10.2.- Visita física del contrato número FAM-SUPERIOR 2024-REMI/174/2024/A.D.

Descripción de la Obra: REPARACIONES EN EDIFICIO DE DOGENCIA + OBRA EXTERIOR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)	Contrato	Número:	FAM-SUPERIOR	2024-
	REMI/174/2024/A.D.			
Localidad: CARIDAD MUNICIPIO DE SAN MARCOS GRO.	Monto contratado:	\$2,500,000.00		
	Monto pagado:	\$ 2,500,000.00		
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio:	05/09/2024		
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término:	03/12/2024		

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, demostrará que el concepto observado fue colocado adecuadamente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, implementará los mecanismos necesarios para fortalecer la supervisión de las obras realizadas hasta su debida conclusión.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/007/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 16.777073 latitud norte, -99.392719 longitud oeste, en Caridad, Municipio de San Marcos, Guerrero, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida; sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Pagos imprecisos por cargos irregulares en estimaciones.

Observación: Como resultado de la verificación física de los trabajos, constando en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE VISITA FÍSICA DE OBRA de fecha 19 de marzo de 2025, se detectaron las siguientes deficiencias técnicas:

- Se constató que la obra se encuentra concluida y que el concepto suministrado y conexión de regulador MCA VOGAR de 3 fases 4 hilos de 15 KVA mod. LAN - 315 voltaje 220/127 VCA SISTEMA ESTRELLA, fue suministrado; sin embargo, no se encontró colocado ni instalado en el taller, eje 1-2, tramo A-B, conforme al concepto de trabajo pactado en el presupuesto del contrato.

Concepto (1)	Unidad (2)	Volumen o Cantidad pagada por el Ente (3)	Volumen o Cantidad sin deficiencias verificada por el auditor (4)	Volumen o cantidad con deficiencias (5) = (3)-(4)	Precio o Costo Unitario S/IVA Verificado Por el Auditor (6)	Monto observado (7) = (5) * (6)
Suministro, instalación y conexión de regulador MCA. VOGAR de 3 fases 4 hilos, de 15 KVA MOD. LAN-315, voltaje	PZA	1.00	0.00	1.00	\$92,182.14	\$92,182.14



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 11.2
Universon: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$1,417,584.23
Monto por aclarar: \$317,308.77
Monto por recuperar: 0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 11.2.- Visita física del contrato número FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "B", 1 AULA DE MEDIOS, EN EST. REG. 751 T/C + OBRA EXTERIOR (PLAZA Y/O ANDADORES + RED ELÉCTRICA + TECHADO DE PLAZA CÍVICA)	Contrato	Número: FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D.
Localidad: ACAHUZOTLA MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO.	Monto contratado: \$ 1,417,584.23	Monto pagado: \$1,417,584.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/08/2024	Fecha de término: 04/11/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa		

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/004/2025 del 10 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.36611 latitud norte -99.46997 longitud oeste, en la localidad de Acahuizotla, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$317,308.77 (Trescientos diecisiete mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimación 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.11, 11.5.7.11.1 y Acta Circunstanciada.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 11.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$1,417,584.23
Monto por aclarar: \$317,308.77
Monto por recuperar: 0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-MEDIA SUPERIOR- 2024/153/2024/A.D. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

AUDITORES Y CONSULTORES

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 12.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 4,838,564.62
Monto por aclarar: \$3,795,590.39
Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 12.2.- Visita física del contrato número FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P.
Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HUMEDAL ARTIFICIAL PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Contrato Número: FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P.
Localidad: TAXCO DE ALARCON GRO.	Monto contratado: \$ 4,838,564.62
Modalidad ejecución: Contrato	Monto pagado: \$ 4,838,564.63
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de inicio: 13/09/2024
	Fecha de término: 29/12/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del GIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/007/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 18.442673 latitud norte, -99.584961 longitud oeste, en la localidad de Puente Campuzano, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$3,795,590.39 (Tres millones setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimaciones 2 y 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula 11.5.6.12, 11.5.7.12.1 y Acta Circunstanciada.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtue totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 12.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 4,838,564.62
Monto por aclarar: \$3,795,590.39
Monto por recuperar: \$0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:



Arg. Sisonal López Murrieta
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 3

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 13.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$2,421,516.00
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: \$112,197.04

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 13.2.- Visita física del contrato número FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D.
Observación 1:

Descripción de la Obra: OBRA EXTERIOR (TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES + INSTALACIONES ELÉCTRICAS + RED HIDRÁULICA)	Contrato Número: FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D.
Localidad: LA CIENEGA MUNICIPIO DE MALINALTEPEC GRO.	Monto pagado: \$ 2,421,516.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,421,516.00
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 19/07/2024
	Fecha de término: 05/11/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/003/2025 del 10 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.670362 latitud norte, -99.372347 longitud oeste, en la localidad La Ciénega, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida; sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Obra de mala calidad por deficiencias técnicas.

Observación: Como resultado de la verificación física de los trabajos, constando en el acta CIRCUNSTANCIA DE VISITA FÍSICA DE OBRA de fecha 12 de marzo de 2025, se detectaron las siguientes deficiencias técnicas:

- En la estructura de apoyo para el techado de cancha de usos múltiples se observó óxido en placas de acero para cartabón, entre el eje 6.5, 4 y D, así como en la columna entre el eje 1 y B, en el cargador entre los ejes 1-3 y B y en la tornillería de las placas en las columnas.

Concepto (1)	Unidad (2)	Volumen o Cantidad pagada por el Ente (3)	Volumen o Cantidad sin deficiencias verificada por el auditor (4)	Volumen o cantidad deficiencias (5) = (3)-(4)	Precio o Costo Unitario si/iva Verificado Por el Auditor (6)	Monto observado (7) = (5) * (6)
Pintura de esmalte REKOR COMEX en estructura metálica incl. Preparación de la Superficie, trabajo terminado, proyección cubierta.	M2	563.29	0.00	563.29	\$130.73	(a) \$73,638.90

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, demostrará que el monto por volúmenes con deficiencia técnica y/o mala calidad fue reintegrado a la cuenta origen del fondo o, que se hicieron los ajustes correspondientes en los documentos de pago de estimaciones.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.
Cédula de Observaciones

Página 2 de 3
 Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 13.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$2,421,516.00
 Monto por aclarar: \$0.00
 Monto por recuperar: \$112,197.04

2. En las instalaciones eléctricas, no se pudo constatar el funcionamiento de las luminarias y contactos, ya que la obra no se encuentra conectada a la red eléctrica.

Concepto (1)	Unidad (2)	Volumen o Cantidad pagada por el Ente (3)	Volumen o Cantidad verificada por el auditor (4)	Volumen o cantidad con deficiencias (5) = (3)-(4)	Precio o Costo Unitario s/iva Verificado Por el Auditor (6)	Monto observado (7) = (5) * (6)
Sum. Y col. De lámparas de 400 watts inc. Balastos, pantalla y todo lo necesario para su instalación.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$4,343.22	\$21,716.10
Sal. Para contacto monofásico dúplex 2 P 3 H Aterrizado 15 A 125 V Nema 15-15R, inc. Contactos, mas todo lo necesario para su funcionamiento.	SAL	1.00	0.00	1.00	\$1,366.59	\$1,366.59
SUBTOTAL						(b) \$23,082.69
IVA						(a)+(b)= \$96,721.59
TOTAL						\$15,475.45
TOTAL						\$112,197.04

Observación: El Instituto no revisó, controló y comprobó que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos fueran de la calidad y características pactadas en el contrato.

El análisis se detalla en la cédula de revisión 11.5.7.13, 11.5.7.13.1 y Acta Circunstanciada.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-SUPERIOR-2024/130/2024/A.D., cláusulas sexta y séptima.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

(Handwritten signatures and initials)



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 3 de 3

Número de auditoría:

Número de observación:

Universo:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025

Resultado 13.2

\$367,443,274.12

\$2,421,516.00

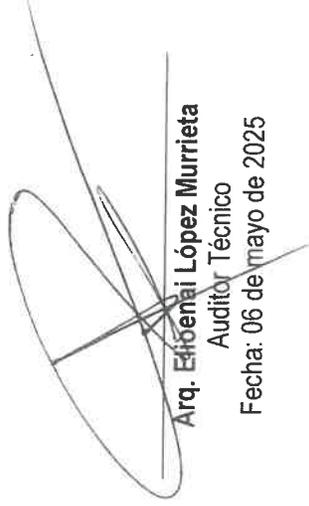
\$0.00

\$112,197.04

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:



Arq. Elio Enaj López Murrieta
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025





Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 17.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$ 2,655,215.13
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$2,655,215.13

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 17.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P.

Observación 1:

Descripción de la Obra: REHABILITACIÓN GENERAL EN EDIFICIO "C" EN EST. REG. 714 T/L (2 ANEXOS AULA DE MEDIOS + 2 AULAS DIDÁCTICAS) + OBRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA + SUBESTACIÓN ELÉCTRICA).	Contrato Número: FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P.
Localidad: XALITLA, MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.	Monto pagado: \$ 2,655,215.13 Monto contratado: \$ 2,655,215.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/08/2024
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 27/11/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de marzo de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/005/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 17.994957 latitud norte, -99.552284 longitud oeste, en la localidad de Xalitla, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, se constató:

1. Conforme el contrato no. FAM-BÁSICO-2024-REM/188/2024/A.D. los alcances son: "Rehabilitación general en edificio "C" en Est. Reg. 714 T/L (2 Anexos aula de medios + 2 Aulas didácticas) ...";
2. Los documentos en la etapa de licitación (Acta de fallo) hacen referencia a la "Rehabilitación General en Edificio "C" en Est. Reg. 714 T/L (2 anexos aula de medios + 2 aulas didácticas) + obra exterior (Red eléctrica + subestación eléctrica)".
3. Los documentos en la etapa de Contratación (Fianza de cumplimiento 2823402 de fecha 11 de agosto de 2023 hace referencia a "Rehabilitación General en Edificio "C" en Est. Reg. 714 T/L (2 anexos aula de medios + 2 aulas didácticas) + obra exterior (Red eléctrica + subestación eléctrica)".
4. Los documentos en la etapa de ejecución (Facturas de anticipo y estimaciones, hace referencia a "Rehabilitación General en Edificio "C" en Est. Reg. 714 T/L (2 anexos aula de medios + 2 aulas didácticas) + obra exterior (Red eléctrica + subestación eléctrica)".
5. Sin embargo, en el momento de la verificación física se constató mediante croquis de planta de conjunto que los trabajos realizados fueron en Edificio con 3 aulas, sin que se presentara la documentación que justifique el cambio de metas contractuales. (Convenio de reducción de metas o monto), por lo que se observa un monto por 2,655,215.13 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos quince pesos 13/100 M.N.)

El análisis se detalla en la cédula 11.5.7.17.1, Acta de Visita Física y contrato de obra.

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación que justifique el cambio de proyecto terminado contra el presupuestado.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 17.2

Universo: \$367,443,274.12

Monto fiscalizado: \$ 2,655,215.13

Monto por aclarar: \$0.00

Monto por recuperar: \$2,655,215.13

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/REM/188/2023/L.P. cláusulas primera, sexta, séptima y décima.

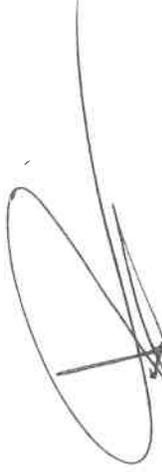
Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. Elioenai López Murrieta
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025









Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 19.2
Universe: \$3,864,856.31
Monto fiscalizado: \$3,864,856.31
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$3,864,856.31

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 29.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO/114/2024/L.P.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" EN EST. C-2C 717 T/C. 7 EE P.B. DIRECCION DE 2 EE + COCINA COMEDOR 3 EE + USAER1 EE +CUBO PARA ESCALERAS 1 EE + P.A. 3 AULAS DIDÁCTICAS 2 EE C/U + ONRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA + RED SANITARIA + CISTERNA)	Contrato Número: FAM-BÁSICO/114/2024/L.P.
Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Monto contratado: \$3,864,856.31
Modalidad ejecución: Contrato	Monto pagado: \$3,864,856.31
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de inicio: 12/06/2024
	Fecha de término: 09/10/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/017/2025 del 14 de abril de 2025, en las coordenadas de localización 17.573108 latitud norte, -99.515782 longitud oeste, en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encontró SIN CONCLUIR NI OPERAR, por lo que no brinda el beneficio a la población; asimismo, no obstante que el periodo contractual y convenido venció el 27 de noviembre de 2024, a la fecha de la visita no se proporcionó el expediente técnico unitario ni la documentación comprobatoria del gasto completos, por lo que no se pudo determinar el alcance de los trabajos realizados de acuerdo a lo contratado, ni la congruencia física de lo pagado contra lo realmente ejecutado, por un monto pagado de \$3,864,856.31 (Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.)

El análisis se detalla en la cédula de revisión documental 11.5.6.19, 11.5.7.19, 11.5.7.19.1 y Acta Circunstanciada.

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-BÁSICO/114/2024/L.P. cláusulas primera, sexta, séptima, décima y décima tercera.

Recomendaciones

Correctiva:

- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente, así como aquella que demuestre el alcance de los trabajos realizados consistente en convenios modificatorios, notas de bitácora, y toda aquella que justifique y compruebe el alcance del proyecto y la debida comprobación del gasto.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras; asimismo, implementará los mecanismos necesarios para fortalecer la supervisión de las obras realizadas hasta su debida conclusión.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 19.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$3,864,856.31
Monto por aclarar: \$0.00
Monto por recuperar: \$3,864,856.31

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

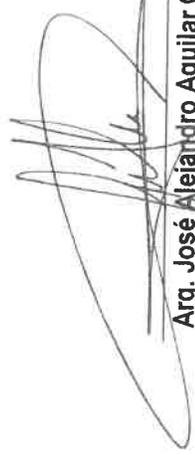
Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

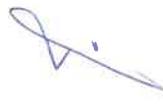
La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Por el Despacho Externo:


Arq. José Alejandro Aguilar García
Auditor Técnico
Fecha: 06 de mayo de 2025








Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 3

Número de auditoría:
Número de observación:
Universo:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:

SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
Resultado 29.2
\$367,443,274.12
\$2,442,000.00
\$799,887.59
\$78,370.58

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas

Sector: Educación

Clave del programa: N/A

Resultado 29.2.- Visita física del contrato número FAM-BÁSICO/067/2024/L.P.

Observación 1:

Descripción de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" 3 AULAS DIDÁCTICAS EN EST. REG. 751 T/C + REPARACIONES DE EDIFICIO "B" Y "C" + OBRA EXTERIOR (PLAZA Y/O ANDADORES + RED ELÉCTRICA + BARRA DE COLINDANCIA)	Contrato Número: FAM-BÁSICO/067/2024/L.P.
Localidad: Tlahuizapa, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Monto contratado: \$2,442,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto pagado: \$2,442,000.00
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de inicio: 03/05/2024
	Fecha de término: 10/08/2024

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/017/2025 del 14 de abril de 2025, en las coordenadas de localización 17.305277 latitud norte, -99.603611 longitud oeste, en la localidad de Tlahuizapa, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra sin concluir ni operar; asimismo, el IGIFE no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$799,887.59 (Setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico estimación 3 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos en tiempo y forma.

Observación 2: Volúmenes pagados no ejecutados.

Observación: Como resultado de la verificación física de los trabajos, constando en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE VISITA FÍSICA DE OBRA DE fecha 14 de abril de 2025, se detectaron los siguientes volúmenes pagados no ejecutados:

Recomendaciones

Correctiva:

1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente; asimismo, demostrará que el monto por volúmenes pagados en exceso fue reintegrado a la cuenta origen del fondo o, que se hicieron los ajustes correspondientes en los documentos de pago de estimaciones.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras; asimismo, implementará los mecanismos necesarios para fortalecer la supervisión de las obras realizadas hasta su debida conclusión.



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 3

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 29.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$2,442,000.00
 Monto por aclarar: \$799,887.59
 Monto por recuperar: \$78,370.58

La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año

Clave	Concepto	Unidad	Vol. Presupuesto	Vol. Pagado Est 2	Vol. Cuantificado no ejecutado	P.U.	Importe cuantificado no ejecutado
34003-A	Sum. Y Aplicación de pintura vinílica lavable en muros, colum. Trabes y plaf. Trabajo terminado, incluye preparación de superficie, rebabeear, plaste necesario y zócalos.	m2	586.63	562.05	27.21	\$ 138.82	\$ 3,777.71
51004	Salida alumbrado o contacto polarizado con caja de PVC y tubo de PVC ligero, incluye todo lo necesario para el buen funcionamiento.	Sal	21.00	18.00	18.00	\$ 1,282.48	\$ 23,084.64
51012	Armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de sobreponer tipo I.G.I.F.E. 2x34W. Incluye material de fijación, flete almacén-obra, maniobras.	Pza	15.00	15.00	15.00	\$ 248.35	\$ 3,725.25
86276	Sal. para ventilador con caja PVC y tubo PVC ligero incl. Todo lo necesario para el buen funcionamiento.	Sal	6.00	6.00	6.00	\$ 1,459.38	\$ 8,756.28
51060	Suministro, armado y colocación de ventilador de techo (con aspas en terminación semi-redonda) de 48" incl. Soporte de montaje, 3 aspas, 1 control de velocidad de pared, tornillería, motor, tubo extensión, campana, cable de conexiones y pruebas.	Pza	6.00	6.00	6.00	\$ 4,103.08	\$ 24,618.48
51355	Suministro y colocación de tablero de control para 8 circuitos monofásicos.	Pza	1.00	1.00	1.00	\$ 1,697.21	\$ 1,697.21
51378	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de	Pza	6.00	6.00	6.00	\$ 316.88	\$ 1,901.28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 1 de 2

Número de auditoría: SCYTG-SA-DGCG-AEFPOP-SP-37-01/2025
 Número de observación: Resultado 37.2
 Universo: \$367,443,274.12
 Monto fiscalizado: \$8,300,405.49
 Monto por aclarar: \$5,075,036.04
 Monto por recuperar: \$0.00

Entidad: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección General, Dirección Técnica, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Construcción y Supervisión de Obra y Subdirección de Finanzas	Clave del programa: N/A

Resultado 37.2.- Visita física del contrato número FAM-SUPERIOR/186/2024/L.P.	Recomendaciones
Observación 1:	
<p>Descripción de la Obra: REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO "A" EN EST. ESPECIAL + EDIFICIO "B" EN EST. ESPECIAL + EDIFICIO "F" EN EST. REG. 751 + EDIFICIO "J" EN EST. ESPECIAL + OBRA EXTERIOR + (RED HIDRAULICA) + RED SANITARIA + TECHADO DE CANCHA + BARDA DE COLINDANCIA.</p> <p>Contrato Número: FAM-SUPERIOR/186/2024/L.P.</p> <p>Localidad: Acapulco de Juárez, Gro.</p> <p>Monto contratado: \$8,300,405.49</p> <p>Monto pagado: \$8,300,405.49</p> <p>Modalidad ejecución: Contrato</p> <p>Fecha de inicio: 13/09/2024</p> <p>Tipo de adjudicación: Licitación Pública</p> <p>Fecha de término: 29/12/2024</p>	<p>Correctiva:</p> <p>1. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá enviar copia certificada en formato físico y digital a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de la documentación que solvente lo observado, para lo cual, comprobará que la obra se encuentra debidamente finiquitada, para lo cual, integrará en el expediente técnico unitario de obra la documentación correspondiente.</p> <p>En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo establecido, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Interno de Control, iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Preventiva: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, deberá implementar y establecer los procesos y/o mecanismos que permitan integrar la documentación que cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable que ampare todas las etapas de la ejecución de las obras.</p> <p>La documentación que presente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran y certificada por el servidor público facultado para ello.</p>

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2025, en conjunto con el Supervisor Técnico del IGIFE, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número SUBCSO/007/2025 del 17 de marzo de 2025, en las coordenadas de localización 16.889147 latitud norte, -99.835913 longitud oeste, en la localidad de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la finalidad de comprobar la situación física de la obra, la cual se encuentra concluida y en operación; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, por lo que no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un monto sin soporte de \$5,075,036.04 (Cinco millones setenta y cinco mil treinta y seis pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico Estimaciones 3 y 4 finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El análisis se detalla en la cédula 11.5.6.37, 11.5.7.37.1 y Acta Circunstanciada.

[Handwritten signatures and initials]



Torres Peralta y Asociados, S.C.

Cédula de Observaciones

Página 2 de 2

Número de auditoría: SCyTG-SA-DGCG-AEFFPOP-SP-37-01/2025
Número de observación: Resultado 37.2
Universo: \$367,443,274.12
Monto fiscalizado: \$8,300,405.49
Monto por aclarar: \$5,075,036.04
Monto por recuperar: \$0.00

Fundamento Legal:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70; de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículos 65, 66, 75, 79 y 80, y del contrato de obra pública número FAM-SUPERIOR/185/2024/L.P. cláusulas sexta y séptima.

Causa: Inobservancia a la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados. Derivado del análisis se puede decir que existen problemas de control documental, la falta de consolidación de la información al interior del Organismo, así como deficiente coordinación entre los responsables del envío de información y los ejecutores para garantizar la existencia de la documentación justificativa y acreditar la comprobación del gasto.

Efecto: La deficiencia en la debida integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra, repercutirá en asegurar que las obras y/o servicios que realice el Organismo contengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente puede derivar en observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores.

Por el Despacho Externo:

Arq. Pedro Alarcon Sánchez
Auditor Técnico

Fecha: 06 de mayo de 2025

Fecha compromiso:

Día	Mes	Año